 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0600	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	1 de 8

**“POR LA CUAL SE SEGREGA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION CON FOLIO DE MATRICULA No. 260-353945, UN LOTE IDENTIFICADO COMO MANZANA A - LOTE N°1, CON CODIGO CATASTRAL No. 54-001-0109-0382-0001-000 EN EL BARRIO SCALABRINI, QUE SE DESTINA PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN CENTRO DE ATENCION COMUNITARIA (CAC), EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”**

### EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades conferidas por los Artículo 2 y 209, 287 y 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 20 de la Ley 2044 de 2020; el Artículo 2 de la Ley 2140 de 2021, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo 005 del 2020 “Plan de Desarrollo Municipal - Cúcuta 2050 Estrategia de Todos”; y

#### CONSIDERANDO:


Que, el **Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia**, “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

A su vez el **artículo 209 de la constitución Política de Colombia**, señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que, **Artículo 287 de la constitución Política de Colombia**, señala que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Que, **Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia**, son atribuciones del alcalde:

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° # 0600	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	2 de 8

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2.(....)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los

gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...).

Que, **Ley 2044 de 2020**, "Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales", en su artículo 20 determina lo siguiente:


**ARTÍCULO 20. TITULACIÓN DE PREDIOS DE USO PÚBLICO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES UBICADOS EN ZONAS LEGALIZADAS URBANÍSTICAMENTE.** Los Registradores de Instrumentos Públicos, o las entidades que hagan sus veces, registrarán, mediante resolución administrativa que servirá de título, a favor de las entidades oficiales o entes territoriales, el derecho de dominio de los predios que están afectos al uso público, tales como vías, parques, plazoletas, edificaciones institucionales o dotacionales y de servicios públicos, siempre que dicha destinación y uso esté señalada en la cartografía oficial, aprobada por la entidad catastral y urbanística competente a nivel municipal, distrital, departamental o nacional, según corresponda.

**PARÁGRAFO 1o.** La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- Resolución o decreto aprobatorio del proyecto de legalización o urbanización de los predios, o documento que haga sus veces;
- Plano urbanístico aprobado, con la indicación de cada zona de uso público con áreas y mojonos;
- Acta de recibo suscrita por el titular del derecho de dominio o por la Junta de Acción Comunal, o acta de toma de posesión practicada por el Alcalde Municipal o Distrital o la entidad competente o quien este delegue, de las zonas de cesión gratuitas obligatorias señaladas en la cartografía de planeación; o documento que haga sus veces;
- Manzana catastral de los predios o cartografía oficial que haga sus veces para sectores antiguos o consolidados.

**PARÁGRAFO 2o.** El registrador de instrumentos públicos, en el evento de no lograr identificar el folio de matrícula inmobiliaria del globo en mayor extensión, dejará constancia de ello y procederá a la asignación de un folio de matrícula inmobiliaria para cada uno de los predios de uso público, registrando como titular de este a la entidad territorial solicitante.

**PARÁGRAFO 3o.** La Superintendencia de Notariado y Registro en un término no superior a 3 meses de emitida la presente ley, deberá reglamentar el presente artículo por medio de

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0600	FECHA 22 DIC 2022	PÁGINA	3 de 8	

un acto administrativo, el cual deberá contar con por lo menos, procedimiento, términos y tiempos de cada una de las actividades, áreas o funcionarios responsables, los requisitos establecidos en este artículo, y término total del trámite, sin perjuicio de aspectos adicionales que considere la Superintendencia deba tener dicha titulación.

Que, el Decreto Nacional 1077 del 26 mayo de 2015, en su artículo **2.1.2.2.2.15. Segregación de inmuebles en mayor extensión.** Cuando se trate de predios que formen parte de otros de mayor extensión o que no cuenten con folio de matrícula individual, previamente la entidad titular con sujeción a los límites de extensión previstos en el plan de ordenamiento territorial respectivo podrá tramitar ante la autoridad encargada de la gestión catastral la segregación del área de la mejora y/o construcción, de manera que la transferencia corresponda a ésta última.

Que, mediante Resolución N° 0870 del 26 de diciembre de 2016 **"POR EL CUAL SE REGULARIZA EL ASENTAMIENTO SCALABRINNI UBICADO EN LA COMUNA 7"**, en su parte resolutive señala:

**"ARTICULO PRIMERO. Legalización del Asentamiento Humano. Declárese legalizado urbanísticamente, el asentamiento denominado "SCALABRINNI", localizado en la Comuna 7, del Municipio de San José de Cúcuta y delimitado en el Plano Análisis Urbano.**


**Parágrafo 1.** El presente acto de legalización hace las veces de licencia de urbanismo y desenglobe de los predios que constituyen el área de planificación, con base en la cual se tramitarán las distintas licencias de construcción y de reconocimiento.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 0364 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0879 DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE REGULARIZA Y LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO SCALABRINNI UBICADO EN LA COMUNA 7"** se modificó parcialmente la Resolución N° 870 del 26 de diciembre de 2016 de la siguiente forma:

**"ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el **ARTICULO TERCERO: LEGALIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO: Legalización del Asentamiento Humano. Declárese legalizado urbanísticamente, el asentamiento denominado "ESCALABRINNI", localizado en la Comuna 7, del Municipio de San José de Cúcuta y delimitado en el Plano Análisis Urbano, de la Resolución 870 del 26 de diciembre de 2016, quedando así:**

**"LEGALIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO: Legalización del Asentamiento Humano. Declárese legalizado urbanísticamente, el asentamiento denominado "ESCALABRINNI", localizado en la Comuna 7, del Municipio de San José de Cúcuta y delimitado en el Plano Análisis Urbano:**

MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO	AREA
260-41566	Sodeva S.A	13.707,03 M2
260-353945	Sodeva S.A	65.439,79 M2

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0600	FECHA	22 DIC 2022		PÁGINA	4 de 8

**Parágrafo 1.** El presente acto de legalización hace las veces de licencia de urbanismo y desenglobe de los predios que constituyen el área de planificación, con base en la cual se tramitarán las distintas licencias de construcción y de reconocimiento.


**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el **ARTICULO SEPTIMO: Áreas de Cesión Pública.** En concordancia con la normatividad vigente, el Asentamiento Humano "ESCALABRINNI", cumplirá con las siguientes áreas de cesión pública, al interior del área de legalización, de la Resolución 870 del 26 de diciembre de 2016, quedando así:

**"Áreas de Cesión Pública.** En concordancia con la normatividad vigente, el Asentamiento Humano "ESCALABRINNI", cumplirá con las siguientes áreas de cesión pública, al interior del área de legalización.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL - SAN JOSÉ DE CÚCUTA						
PROGRAMA: REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS				CUADRO DE ÁREAS (m <sup>2</sup> ): GENERAL		
<b>BARRIOS ESCALABRINI</b>						
ITEM	ÁREA	ÁREA	ÁREA	% BRUTO	% NETO	% ÚTIL
<b>1. ÁREA BRUTA</b>			79146.76	100.00%		
<b>2. ZONAS CESIÓN DE AFECTACIÓN</b>						
2.1 VIAS (ESPACIO PÚBLICO)	7,232.10			9.14%		
2.2 ANDENES (ESPACIO PÚBLICO)	3,972.27			5.02%		
2.3 SUELO DE PROTECCIÓN	7,835.29			9.90%		
TOTAL AFECTACIONES	19,039.66			24.06%		
<b>3. ÁREA NETA URBANIZABLE [1. - 2.]</b>		60,107.10		75.94%	100.00%	
<b>4. ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS</b>						
4.1 ZONAS DE CESIÓN - ESPACIO PÚBLICO: (PARQUES, PLAZA, ZONAS DE JUEGOS, CANCHAS, ZONAS VERDES, ZONAS PEATONALES)	8,847.39				14.72%	
4.2 ZONA DE CESIÓN - ESPACIO PÚBLICO - EQUIPAMIENTO COMO: SALÓN MULTIFUNCIONAL, COLEGIO, CAPILLA Y OTROS.	4,287.76				7.13%	
TOTAL CESIONES	13,135.15					21.85%
5. ZONAS APROBADAS EN RESOLUCIÓN 0870 DE 26/12/2016, POR LA CUAL SE LEGALIZA EL BARRIO ESCALABRINI. [3.]		46,971.95				78.15%
4.] (33 LOTES EN 11 MANZANAS EN TOTAL)						
<b>6. SUMATORIA TOTAL DE ÁREAS [2. + 4. + 5.]</b>			79,146.76	100.00%		100.00%

Que, la presente modificación de la RESOLUCIÓN N° 0870 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016, por la cual se legalizó el BARRIO SCALABRINNI, surge como una necesidad del Municipio y propietario del terreno, de protocolizar la entrega de las áreas de cesión pública a favor del Municipio de San José de Cúcuta; conforme lo contempla la resolución de legalización, el Acuerdo 022 de 2019 (Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta) y lo contemplado en el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021 ("Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones") y demás norma legales vigentes.

Que, Para el desarrollo del proyecto de modificación de la Resolución, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, adelanto ajustes a la planimetría urbanística, Perfiles viales, Documento Técnico, Concepto técnico, concepto jurídico y resolución final. De igual forma y por competencia, se solicitó y remitió a la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito la información necesaria para que se adelantará el proceso de reconocimiento predial catastral en el Barrio Scalabrinni con el fin de que se identificaran todas las áreas de cesión y zonas verdes, lo que permitiría obtener su nomenclatura, áreas y asignación catastral de cada uno de estos espacios, conforme a oficio de solicitud DFA-RLA-121 del 7 abril de 2022 y su participación en el desarrollo del proceso. Conforme a lo

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0600	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	5 de 8

anterior la Subsecretaria de Gestión catastral expidió las resoluciones de desagregar predio de mayor extensión.

Que, mediante la Resolución 54-001-001877-2022 del 03 de agosto de 2022, la Subsecretaria de Gestión Catastral Multipropósito, del Municipio de San José de Cúcuta, resuelve ordenar la inscripción catastral del lote ubicado en la Manzana A - Lote 1 del Barrio Scalabrinni; lote que se identificó con el CODIGO PREDIAL 0109-0382-0001-000, lote que hace parte del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 260-353945, predio propiedad de la SOCIEDAD DE VIVIENDAS DE ATALAYA SAS "SODEVA" con NIT: 800015934-1.


Que, mediante Acta suscrita por el titular de dominio el Representante Legal de la SOCIEDAD DE VIVIENDAS DE ATALAYA SAS "SODEVA" con NIT: 800015934-1, el señor HENRY PATIÑO PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No.13.221.475 de Cúcuta, quien realizo la cesión gratuita obligatoria, y se despoja de manera voluntaria del uso y goce de las áreas de cesión publica, al interior del área de legalización señaladas en la cartografía de planeación; recibidas por la Subsecretaria de Control Físico del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio San José de Cúcuta.

Que, el señor **Jairo Tomás Yáñez Rodríguez**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.753.316, expedida en Tunja, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de San José de Cúcuta - Departamento de Norte de Santander, identificado con NIT. 890501434-2, en condición de **Alcalde Municipal**, de acuerdo con el Acta de Posesión del No. 001 del 30 de diciembre de 2019 y de conformidad con el **Acuerdo 005 del 2020**, adelanta la Línea Estratégica 5: TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS, Componente 1: ORDENAMIENTO Y PLANEACION Y GESTION DEL TERRITORIO, del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el lote objeto de la presente Resolución se encuentra ubicado en la Manzana A - Lote 1, Barrio Scalabrinni, área urbana del Municipio de San José de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander; identificado con el Código Predial 0109-0382-0001-000 posee un Área de Terreno de **4.392 metros cuadrados**; lote que hace parte del predio de mayor extensión identificado con la **Matricula Inmobiliaria N° 260-353945**.

Que, conforme lo anterior, se hace necesario segregar del predio de mayor extensión identificado con la **Matricula Inmobiliaria N° 260-353945**, el lote identificado con **CODIGO PREDIAL 54-001-0109-0382-0001-000**, con un Área de Terreno **4.392 metros cuadrados**; lote ubicado en la Manzana A - Lote 1 del Barrio Scalabrinni.

Que, el lote según Certificado Plano Predial Catastral No. **54-001-1041-2022**, e identificado con el código Predial **54-001-0109-0382-0001-000** Lote que presenta la siguiente cabida, linderos y coordenadas:

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0600	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	6 de 8

DATOS DEL PREDIO					
NÚMERO PREDIAL VICENTE	540010109000003820001000000000				
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	54001010903820001000				
NUPREICÓDIGO HOMOLOGADO					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	360-353045				
DIRECCIÓN	Mz A Lote 1 CORRAZON DE B: SCALABRINI				
ÁREA DE TERRENO	4392 M2				
ÁREA CONSTRUIDA	0 M2				
COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte	Este	De	A	Dist. m.
A	870053,12	839851,09	A	B	38,43
B	870053,70	839889,47	B	C	37,32
C	870062,01	839925,85	C	D	28,54
D	870033,47	839926,14	D	E	8,3
E	870016,33	839932,53	E	F	37,36
F	869984,63	839912,82	F	G	25,64
G	870000,14	839892,40	G	H	3,21
H	870000,13	839889,19	H	I	12,54
I	870007,77	839879,25	I	J	9,06
J	870000,09	839874,44	J	K	25,66
K	870005,97	839849,83	K	L	16,65
L	870027,17	839860,04	L	M	17,09
M	870021,98	839840,54	M	A	17,43
N	870030,07	839840,77	N	L	11,59
L	870017,95	839883,02	L	O	29,79
O	870009,13	839913,74	O	P	11,59
P	869990,90	839906,72	P	N	29,79


Que, el lote denominado **MANZANA A - LOTE 1**, ubicado en el Barrio Scalabrinni; e identificado con el CODIGO PREDIAL 0109-0382-0001-000 según Plano Predial Catastral No. **54-001-1041-2022**, con un Área de Terreno **4.392 metros cuadrados**; será destinado para la construcción de un **CENTRO DE ATENCION COMUNITARIA (CAC)**, que busca garantizar el goce efectivo de la oferta integral de servicios de la Alcaldía y aliados en la respectiva entidad territorial.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta en cumplimiento de sus funciones, relacionadas con la gestión de promover y desarrollar las obras para el progreso del Municipio y promover la participación comunitaria a través de obras de interés social, gestiona la construcción de Equipamientos, entre ellos los **CENTROS DE ATENCION COMUNITARIA (CAC)**, para el goce efectivo de la oferta integral de servicios de la alcaldía y aliados.

Que, el presente acto administrativo se debe aplicar bajo la Ley 2080 de 2021, las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto administrativo.

Que, una vez fueron acatadas las observaciones formuladas a la presente Resolución, la por la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de San José de Cúcuta emitió Concepto Jurídico viable de fecha 01 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0600	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	7 de 8	

**RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO: SEGREGACIÓN.** Segregar del predio de mayor extensión, predio identificado con Matricula Inmobiliaria N° **260-353945**, propiedad de la SOCIEDAD DE VIVIENDAS DE ATALAYA SAS "SODEVA" con NIT: 800015934-1 y cedido mediante Acta de Entrega Voluntaria de fecha 24 de noviembre de 2022; mediante Acta de Recibo de fecha 29 noviembre de 2022 suscrita por el titular del derecho de dominio, el lote identificado con el CODIGO **PREDIAL 54-001-0109-0382-0001-000** según Certificado Plano Predial Catastral No. **54-001-1041-2022**, con un Área de Terreno **4.392 metros cuadrados**; lote ubicado en la dirección Manzana A - Lote 1 del Barrio Scalabrinni. Lote Alinderado así:

DATOS DEL PREDIO					
NÚMERO PREDIAL VICENTE	540010109000003820000000000000				
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	54001010903820001000				
MUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	260-353945				
DIRECCIÓN	Manz.A.Lote 1CORAZON DE BARRIO SCALABRINNI				
AREA DE TERRENO	4392 M2				
AREA CONSTRUIDA	0 M2				
COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte	Este	De	A	Dist. m.
A	870053,12	839851,09	A	B	28,43
B	870053,70	839889,47	B	C	37,32
C	870062,01	839925,85	C	D	28,54
D	870033,47	839926,14	D	E	8,3
E	870016,33	839932,53	E	F	37,36
F	869984,63	839912,82	F	G	25,64
G	870000,14	839892,40	G	H	3,21
H	870000,13	839889,19	H	I	12,54
I	870007,77	839879,25	I	J	9,06
J	870000,09	839874,44	J	K	25,66
K	870005,97	839849,83	K	L	8,65
L	870027,17	839890,04	L	M	17,09
M	870021,98	839840,54	M	A	17,43
N	870039,07	839840,77	N	L	11,59
L	870017,95	839883,02	L	O	29,79
O	870009,13	839919,74	O	P	11,59
P	869999,90	839906,72	P	N	29,79

**ARTICULO SEGUNDO: DESTINO:** Destínese el lote ubicado en la Manzana A - Lote 1 del Barrio Scalabrinni, localizado en el área urbana del Municipio de San José de Cúcuta, para la construcción del Equipamiento denominado **CENTRO DE ATENCION COMUNITARIA (CAC) "CORAZON DE BARRIO"**. Lote identificado con el Código Predial **54-001-0109-0382-0001** según Certificado Plano Predial Catastral No. **54-001-1041-2022**, con un Área de terreno 4.392 metros cuadrados.

**ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO:** Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cúcuta, registrar la presente Resolución al folio de matrícula inmobiliaria N° **260-353945** y la consecuente apertura de nuevo folio de matrícula inmobiliaria al lote segregado conforme se describe en el artículo segundo del presente acto.

**PARAGRAFO: Derechos Registrales:** en razón a la naturaleza del acto administrativo a registrar y calidad jurídica del interviniente, este se registra como un ACTO EXENTO de valor en la actuación registral teniendo en consideración lo dispuesto en la Resolución 02170

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0600'	FECHA	22 DIC 2022	PÁGINA	8 de 8	

del 28 febrero del 2022; artículo 22 literal g) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS:** De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente resolución procede solo el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la resolución a los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACION:** Ordenar la publicación en la Página WEB de la entidad, conforme lo dispone el artículo 65 del CPCA.

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

Revisó Jurídica: Francisco Ovalles – Oficina Jurídica  
Revisó Jurídica planeación: Julio Villamizar. Asesor Control físico ambiental

Aprobó: Sergio Enrique Ramírez Ramírez – Secretario de Vivienda  
Aprobó: Oscar Granados Ramírez – Subdirector de control físico ambiental  
Aprobó: Marcela Rodríguez – Depto. Planeación Municipal

Proyectó: Patricia Rivera – Asesora Jurídica Sec. Vivienda